



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2019-00453-00

PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN GONZALEZ PEREZ

DEMANDADO: UGPP

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pongo de presente el siguiente proceso en el cual, la Profesional en liquidaciones adscrita a los juzgados laborales de esta ciudad, a través de memorial enviado al correo electrónico el día de hoy 09 de agosto de 2023, da cuenta, que una vez revisado el expediente de la referencia para proceder con la liquidación solicitada, en auto de fecha 14 de junio de 2023, evidencio que en la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, al resolver sobre la sucesión procesal presentada, donde se aduce que el cotizante falleció el día 19 de 06 de 2021 y en el numeral 2.2 de la parte resolutive de dicha sentencia el Tribunal condena al pago del retroactivo hasta el 31 de agosto de 2022 y en el numeral 2.3 de la sentencia mencionada se encuentra liquidado el retroactivo pensional por valor de \$57,827.198° hasta el 31 de agosto de 2022, solicita aclarar si la liquidación de costas se realizo sobre el valor del Retroactivo Liquidado, tal como lo indica la sentencia.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 09 de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los nueve (09) días del mes agosto de 2023

Visto el anterior informe secretarial, donde se pone de presente el informe presentado por la Profesional en liquidaciones adscrita a los juzgados laborales de esta ciudad y al evidenciar el juzgado que efectivamente hay un error en la liquidación realizada por el Honorable Tribunal Superior, con base a las diferencias que se deben cancelar a los herederos del demandante, se considera necesario devolver el expediente a la Sala Laboral hacia el despacho de la Dra Margarita Márquez de Vivero, quien es la Magistrada ponente dentro del presente asunto para que atienda las anotaciones aquí realizadas y proceda a realizar las correcciones pertinentes.

En virtud de lo anterior, se ordena por secretaria, a través del empleado designado para estos trámites, realizar la remisión al Honorable Tribunal Superior, Sala Laboral, al despacho de la Magistrada Margarita Márquez de Vivero para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Primero: Remitir el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral, despacho de la Magistrada Dra. Margarita Márquez de Vivero.

Segundo: Por Secretaría hacer el envío a través del empleado encargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



GAJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia